CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	**PSAG-10-2024**
FECHA CELEBRACIÓN.	15 DE ENERO DE 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA C.C 71.536.361
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS ALVAREZ VASQUEZ C.C. 71.365.674
SUPERVISOR (a):	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
OBJETO:	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, ACOMPAÑAMIENTO A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGICULTORES URBANOS Y RURALES, EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL VIVERO MUNICIPAL, PARA REACTIVAR EL FOMENTO FORESTAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($36.300.000)
N° Y FECHA CDP	2024-SH-130-13-1-0025 DEL 15 DE ENERO DE 2024
DURACIÓN:	ONCE (11)

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA,** domiciliado en Guadalupe (Antioquia) identificado con cédula número 71.536.361, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Guadalupe, con NIT. 890.981.162-2, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2024, según consta en acta de posesión, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS ALVAREZ VASQUEZ,** mayor e identificado con C.C. No. 71.365.674, quien en adelante se denominará la "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, debidamente representados, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas estas consideraciones:

a) La entidad tiene dentro del Plan de Desarrollo la Siguiente línea estratégica "*Implementación de las acciones de apoyo agropecuario definidas en el Plan Agropecuario del municipio de Guadalupe*, en el cual se requiere fortalecer los procesos agrícolas y ambientales.
b) Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación.
c) Que el objeto contractual se encuentra previsto en el plan de anual de adquisiciones y dentro del programa de gobierno "*Construyamos juntos, por Guadalupe.*

d) Que el Municipio de Guadalupe no cuenta en su planta de cargos con una persona que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato.
e) Verificada la hoja de vida, se deja constancia que el contratista es idóneo para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual.
f) Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituyen una modalidad de contratación directa al tenor de lo dispuesto en el literal.
g) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. En consideración a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, ACOMPAÑAMIENTO A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGICULTORES URBANOS Y RURALES, EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL VIVERO MUNICIPAL, PARA REACTIVAR EL FOMENTO FORESTAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, el contratista durante el término de este contrato deberá ejecutar las siguientes obligaciones que determinan el alcance del objeto contractual:

a) Obligaciones Generales: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe:

- ✓ Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- ✓ Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- ✓ Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- ✓ Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- ✓ Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- ✓ Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- ✓ Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.

- ✓ Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- ✓ Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- ✓ Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato.
- ✓ Asumir todos los costos que genere el presente contrato.

b) Obligaciones Especiales

- ✓ Acompañamiento a los pequeños y medianos productores pecuarios que así lo requieran previa planificación, tanto del área rural como urbana.
- ✓ Brindar capacitaciones técnicas a los productores beneficiarios de los diferentes proyectos agrícolas y pecuarios que se estén ejecutando en el municipio, (Unidades productivas, plátano, caña, café, aguacate y limón.)
- ✓ Realizar visitas de campo permanentes a los participantes de los proyectos (Unidades productivas, plátano, caña, café, aguacate y limón.)
- ✓ Seguimiento a la sostenibilidad, enfatizando en temas como preparación y uso de abonos orgánicos, rotación de cultivos, producción de semillas, entre otros.
- ✓ Supervisión y control de la entrega de materiales e insumos para fortalecer el proceso de seguridad alimentaria.
- ✓ Análisis y estudio del mercado local para la comercialización de los productos.
- ✓ Coordinación de mercados campesinos con énfasis en comercialización de los productos ofrecidos.
- ✓ Coordinación de las actividades de reactivación del vivero municipal (adecuación, armado de camas, germinado, preparación de sustrato, embolsado, actividades de germinación de semillas, trasplante, mantenimiento y entrega de material vegetal.
- ✓ Ejecutar las actividades orientadas desde la secretaria de desarrollo agropecuaria, turismo y medio ambiente correspondientes al objeto contractual.

Presentación de informes mensuales para evidenciar los avances de los procesos

c) Productos a Entregar:

- ✓ Realizar un informe técnico detallando y con evidencias fotográficas con las actividades realizadas durante el periodo de cobro, donde registre los productores visitados, actas de visitas, actividades y/o eventos realizados o participados y recomendaciones necesarias.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($36.300.000) que el MUNICIPIO le cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: once (11) cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($3.300.000), iniciando en febrero de 2024. En todo caso, los pagos estarán supeditados al cumplimiento de las obligaciones, presentación de los informes mensuales de cumplimiento del objeto, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y su respectivo visto bueno por parte de la supervisión del contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2024-SH-130-13-10000000025
Fecha de Expedición	15/01/2024
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado	$36.300.000

SEXTA: DURACIÓN: Once (11) meses.

SÉPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente del municipio, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, **b)** Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; **c)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **d)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **e)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; **f)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por cuanto la contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. Así mismo, El Contratista no es representante, agente o mandatario del MUNICIPIO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio por tanto no puede tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, para tal efecto observará el debido proceso administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previo se estableció que en razón al tipo de selección del contratista y después de realizar la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo a su naturaleza no exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: i) Una supervisión cercana y eficiente realizada mes a mes, ii) Exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) Realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Para tal efecto se adelantará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, situación que el contratista autoriza expresamente. Para la aplicación de la sanción pactada se observará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad en la ley 100 de 1993 y normas que lo modifican y reglamentan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante la ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Salvo norma en contrario, deberá cotizar sobre una base equivalente al 40% de los

honorarios mensuales recibidos y deberá pagarse según lo establezca el reglamento. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto. EL MUNICIPIO no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los eventos ya referidos, esto es de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de la facultad prevista en la ley 1437 de 2011.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, b). Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. e) En cualquier momento por decisión unilateral de la entidad contratante, mediante comunicado enviado a la dirección de correo electrónico del contratista o entregado de manera personal, con quince (15) días de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por el contratista, condición que acepta previa y voluntariamente el contratista.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La entidad, para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 450 de 2011 y en la decisión andina 351 de 1993, en el sentido que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a Sistemas Aries S.A.S.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. La contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente Contrato los siguientes: a) El acta de inicio del Contrato, b) Registro Presupuestal. c) propuesta y Hoja de Vida del contratista. d) declaración de bienes y rentas, antecedentes fiscales e) antecedentes disciplinarios y penales f) certificado de existencia y representación y RUT. g) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social integral (salud y pensiones), h) propuesta presentada por la contratista, i) estudios previos.

VIGÉSIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de la CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	**Para el contratista**
Nombre: Laura Vales Pérez **Cargo:** Secretaria Desarrollo Agropecuario **Dirección:** Calle 50 # 50-27 **Ciudad**: Guadalupe **Teléfono:** 3148313525 **Email:** agriculatura@guadalupe-antioquia.gov.co	**Nombre:** Juan Carlos Álvarez **Cargo:** Contratista **Dirección:** Carrera 50 # 51-39 **Ciudad:** Guadalupe **Teléfono:** 3505793189 **Email:** juanalvarez@misena.edu.co

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por el Municipio,

JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde municipal

Por el contratista,

JUAN CARLOS ALVAREZ VASQUEZ
C.C 71.365.674

Proyectó:	Fabián Andrés Salazar Auxiliar Administrativo	
Revisó:	Ramiro Ferney Hernández Mora Asistir abogados, Asesoría Jurídica Integral S.A.S/Asesor Jurídico	